



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPP/A

Puno, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe N° 0290-2025-MPP/GDHPC, del 18 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual se solicita se convoque las Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y Aprobar del Cronograma del Proceso electoral de los Representantes de las Organización de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su Artículo 42 se establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el primer párrafo del Artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la definición del Consejo de Coordinación Local Provincial, estipula que es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, v los regidores provinciales: por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial v por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas v nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la referida Ley;

Que, el Artículo 98° de la Ley N° 27972, sobre la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial v elección de representantes de la sociedad civil, precisa que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Asimismo, puntualiza que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el





Municipalidad Provincial de Puno

Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial v el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, preceptúan en forma textual: "17.1. Los gobiernos regionales y locales estén obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPP de fecha 02 de mayo de 2018, se estableció: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL DE LA PROVINCIA DE PUNO, el cual consta de veintiún (25) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, el Artículo 12° del REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL DE LA PROVINCIA DE PUNO, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPP, estipula textualmente: "El alcalde, bajo responsabilidad, convoca a la elección de representantes de la sociedad civil, para que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial. En la convocatoria se establecerá, lugar, fecha y hora de realización de elecciones" y en su Artículo 7° precisa que los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MPP/A de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió: "CONFORMAR, el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL de la provincia de Puno, el mismo que estará conformado por 03 miembros según el detalle siguiente:

COMITÉ ELECTORAL	
CARGO	CARGO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
1er MIEMBRO	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
2do MIEMBRO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.
FISCALIZADORES	
DR. LIZARDO ROJAS BUSTINZA.	
ROGELIO ROQUE ARAZOLA.	
DRA. NORMA EMMA PAREDES ROMERO.	

Que, mediante el Informe N° 0290-2025-MPP/GDHPC, del 18 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual se solicita se Convoque las Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y Aprobar del Cronograma del Proceso electoral de los Representantes de las Organización de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local;

Que, con Proveído N° 1513 de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025, de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, dispone su atención correspondiente;

Estando a las consideraciones tácticas y jurídicas señaladas precedentemente, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6, artículos 42 y 43 de la Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Puno

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR al "PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCL) - PUNO, PERÍODO 2025-2026", según al Cronograma del Proceso Electoral, propuesto por el Comité Electoral del aludido Consejo, en sujeción a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PUNO, que deberá ser publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Puno, medios de comunicación y otros que corresponda; cronograma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y al Comité Electoral, el cumplimiento del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL) - Puno, período 2025-2026.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Almg. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Puno



CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE PUNO			
	ACTIVIDADES	FECHAS	ÓRGANO RESPONSABLE
1	Convocatoria a elecciones, mediante Decreto de Alcaldía	20 de marzo del 2025	Alcaldía
2	Difusión e Inscripción de organizaciones de la Sociedad Civil en el padrón electoral de los Representantes de la Sociedad Civil.	21 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025 Hora 8:00 am a 4:00 pm.	Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.
3	Elaboración del Padrón electoral.	01 y 02 de abril del 2025	Comité electoral
4	Publicación del padrón electoral Definitivo	03 de abril del 2025	Comité electoral
5	Presentación de Solicitudes de Inscripción de candidaturas	04 de abril del 2025 y 07 de abril del 2025 Hora 8:00 am a 4:00 pm.	Comité electoral
6	Publicación de candidaturas	08 de abril del 2025	Comité electoral
7	Presentación de tachas	09 de abril del 2025	Comité electoral
8	Notificación al afectado	09 de abril del 2025	Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.
9	Levantamiento de observaciones	10 y 11 de abril del 2025	Interesado
10	Publicación de candidaturas hábiles	14 de abril del 2025	Comité electoral
11	Acto electoral	16 de abril del 2025	Comité electoral
12	Publicación de resultados	16 de abril del 2025	Comité electoral
13	Proclamación de candidatos ganadores	16 de abril del 2025	Comité electoral
14	Juramentación de candidatos ganadores	16 de abril del 2025	Alcaldía

FECHA DE LA ELECCION

: 16 de abril del 2025

LUGAR

: AUDITORIO MUNICIPAL

HORARIO

: 8:00 A.M. a 3:00 P.M.